



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE - PIURA

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-MDT-CM.

Tambogrande, 20 de Diciembre de año 2021.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha,

#### VISTO:

Informe N°042-2021-CODISEC.MDT, de fecha 03 de Diciembre de 2021; Informe Legal N°2078-2021-MDT-GAJ de fecha 09 de Diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N°703-2021-MDT-GM, de fecha 09 de Diciembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N°070-2021-MDT-GPP/SGP de fecha 13 de Diciembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; Dictamen de Comisión N°005-2021-SR-COEFYUSVSC, de fecha 17 de Diciembre de 2021, emitido por la Comisión de Organización del Espacio Físico y Uso de Suelo, Vivienda y Seguridad Ciudadana; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305 las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 85 de la LOM sobre **seguridad ciudadana**, numeral 1.1, que señala como competencia municipal establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley; numeral 2.1., coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de Serenazgo y seguridad ciudadana.

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, con **DECRETO LEGISLATIVO N°1454** se modifica los artículos 2,3,3-A,4,5,9,11 y 17 de la Ley N°27933 – Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, del cual el **"Artículo 17.-Funciones de los Comités Regionales, Provinciales, Distritales y Secretarías Técnicas. 17.6 Funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC:** a) Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana formando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, mediante **Directiva N° 011-2019-IN, aprobado con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se establecen los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana.**

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3. del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: *"Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alienadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...)"*;

Que, el numeral 7.6. del artículo 7° de la Directiva N°011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: *"(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)"*.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE - PIURA

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-MDT-CM.

Tambogrande, 20 de Diciembre de año 2021.

Que, con Informe N° 42-2021-MDT-STSC de fecha 03 de diciembre de 2021, la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, remite a la Secretaría General, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señalando que con fecha 22 de noviembre del 2021, se dio a conocer los resultados de la evaluación técnica del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante el cual se concluyó lo siguiente:

- El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del distrito de Tambogrande se encuentra alienado a lo establecido en el PNSC 2019-2023 y al PAPSC 2022 de la provincia Piura, así como también a lo dispuesto en la Directiva N°011-2019-IN-DGSC.
- De conformidad a lo establecido en la Directiva N°011-2019-IN-DGSC, el presente Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana año 2021 del distrito de Tambogrande, se considera **"apto para su implementación"**.
- El presente Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022, puede ser ajustado trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño (art. 46° DS N°010-2019-IN del 08 may 2019).

Finalmente, el Responsable de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, señala que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) recomienda proceder con la presentación PADSC 2022 del distrito de Tambogrande a su respectivo Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal y su respectiva implementación como política pública local en el ámbito de su jurisdicción, debiendo el responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC Tambogrande realizar acciones que correspondan de conformidad a las disposiciones en materia de seguridad ciudadana. Por lo que hace llegar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana.

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura de aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

**Artículo 1°.-** Aprobar el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, responsable de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el diario de las publicaciones oficiales de la región y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del íntegro de este documento en el portal de la Municipalidad Distrital de Tambogrande ([www.munitambogrande.gob.pe](http://www.munitambogrande.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

c.c.  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Alfredo Rengifo Navarrete  
ALCALDE